Firmado digitalmente por
DE LAMA ZAPATA Jorge
Mirko FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por MARINA TRIGOSO Edwin Neil FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2022

Firmado digitalmente
por MATEO PACHECO
Constantino Damian FAU
20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2022

CUT: 98718-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1074-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 19 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 98718-2022,** ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Helmer Villoslada Montero, acalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE,** sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el Formato Anexo N° 07, contenido en el referido Reglamento;

Que, mediante escrito de fecha 15.06.22, el recurrente en calidad de Acalde de la Municipalidad Distrital de Catache, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Infraestructura Sanitaria de las localidades de Izcomalca, Nueva Esperanza, El azafrán, Villa Florida, Peña Blanca, La Congona, Miravalle, Sol Andino, Santa Martha, Comuche, Chorro Blanco, Agomayo, La Cascarilla, distrito de Catache – provincia de Santa Cruz – Región Cajamarca”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AF2195CE

Que, mediante Oficio N° 0113-2022-ANA-AAA.JZ, de fecha 21.06.22, se comunicó, al recurrente que no será posible emitir una nueva acreditación para un mismo proyecto, el cual fue acreditado mediante Resolución Directoral N° 0688-2022-ANA-AAA.JZ-V, por lo que su expediente sería encauzado como modificación de la acreditación solicitada;

Que, mediante escrito de fecha 14/07/2022, el recurrente presenta un nuevo documento denominado "Información complementaria de modificación de acreditación hídrica superficial – otorgada con Resolución Directoral N° 00688-2022-ANA-AAA.JZ-V.";

Que, mediante Informe Técnico N° 0158-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión a la solicitud del recurrente, bajo el siguiente fundamento:

- El recurrente solicitó acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Infraestructura Sanitaria de las localidades de Izcomalca, Nueva Esperanza, El azafrán, Villa Florida, Peña Blanca, La Congona, Miravalle, Sol Andino, Santa Martha, Comuche, Chorro Blanco, Agomayo, La Cascarilla, distrito de Catache – provincia de Santa Cruz – Región Cajamarca"; expediente que fue encauzado como uno de modificación de la acreditación de disponibilidad hídrica, del proyecto referido, toda vez que no es posible emitir una nueva acreditación para un mismo proyecto, el cual ya fue acreditado con Resolución Directoral N° 0688-2022-ANA-AAA.JZ-V.
- El recurrente presenta un documento, denominado "Información complementaria de modificación de acreditación hídrica superficial – otorgada con Resolución Directoral N° 00688-2022-ANA-AAA.JZ-V." y en dicho documento técnico presentado, se detalla la situación de los caseríos Azafrán y Centro Poblado Comuche.
- Asimismo, según la información presentada en el expediente, se realizó aforos en cada una de las fuentes de agua determinándose las ofertas que comparadas con las demandas se obtiene resultados positivos, es decir hay agua para atender la demanda durante los doce meses del año.
- No se realizó verificación técnica de campo porque el administrado presentó el Formato de Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, en base a lo dispuesto con R. J. N° 088-2020-ANA, la misma que modifica el artículo 41° del reglamento aprobado con R. J. N° 007-2015-ANA, estableciendo que se dispensa la realización de la verificación técnica en caso de emergencia sanitaria o ambiental y por el hecho de estar en emergencia sanitaria por el COVID19, ésta acción que da exceptuada, asumiendo la responsabilidad de la información contenida en el expediente la municipalidad recurrente.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0291-2022-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

– El recurrente, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Catache, solicita acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Infraestructura Sanitaria de las localidades de Izcomalca, Nueva Esperanza, El azafrán, Villa Florida, Peña Blanca, La Congona, Miravalle, Sol Andino, Santa Martha, Comuche, Chorro Blanco, Agomayo, La Cascarilla, distrito de Catache – provincia de Santa Cruz – Región Cajamarca"; sin embargo, de la revisión del expediente por el área técnica y de su escrito presentado, se ha determinado el verdadero

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AF2195CE

Firmado digitalmente por
DE LAMA ZAPATA Jorge
Mirko FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2022

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MARINA TRIGOSO Edwin Neil FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2022

carácter de su solicitud, por lo que, de conformidad a lo establecido, en el numeral 3 del artículo 86° en el TUO de la LPAG, el procedimiento fue encauzado a uno de modificación de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada con Resolución Directoral N° 0688-2022-ANA-AAA.JZ-V, ello debido a los argumentos vertidos en el Informe Técnico N° 0145-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, lo cual al ser comunicado al administrado mediante Oficio N° 0113-2022-ANA-AAA.JZ, de fecha 21.06.22, se le indicó que debería presentar la información debidamente sustentada, con respecto a las fuentes de agua, ofertas y demandas de cada una de ellas incluyendo derechos otorgados en caso de corresponder, población beneficiaria, etc.; lo cual cumplió con subsanar observaciones con escrito de fecha 14/07/2022. En este sentido, corresponde amparar lo solicitado.

Firmado digitalmente
por MATEO PACHECO
Constantino Damian FAU
20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2022

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 0688-2022-ANA-AAA.JZ, la misma que debe quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- *Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, por volúmenes anuales de hasta 72 028 m^3 con agua proveniente de manantiales y quebradas según detalles del cuadro, a favor de la* ***Municipalidad Distrital De Catache****, para desarrollo de proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Infraestructura Sanitaria de las localidades de Izcomalca, Nueva Esperanza, El Azafrán, Villa Florida, Peña Blanca, La Congona, Miravalle, Sol Andino, Santa Martha, Comuche, Chorro Blanco, Agomayo, La Cascarilla, distrito de Catache – provincia de Santa Cruz – Región Cajamarca", cuya ubicación política hidrográfica y geográfica se detallan en el siguiente cuadro:*

LOCALIDAD / CASERÍO	Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Captación de Agua							
			Política			Hidrográfica		Geográfica		
	Tipo	Nombre	Distrito	Provincia	Departamento	Nombre U.H	Código	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) Este	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) Norte	Altitud (msnm)
Izcomalca	Quebrada	Captación N° 01	Catache	Santa Cruz	Cajamarca	Chancay Lambayeque	13776	725840	9251166	2972
Nueva Esperanza	Manantial	Captación N° 01						724612	9251532	2954
		Captación N° 02						724518	9251529	2946
		Captación N° 03						724503	9251529	2947
		Captación N° 04						724492	9251530	2947
Vista Florida	Manantial	Captación N° 01						724369	9251291	2896
		Captación N° 02						722989	9252727	2788
Peña Blanca	Manantial	Captación N° 01						723235	9254790	2734
La Congona	Quebrada	Captación N° 01						725239	9251897	2913
Miravalle	Quebrada	Captación N° 01						725881	9251315	2978
Sol Andino	Quebrada	Captación N° 01						726115	9250971	3047
Santa Martha	Quebrada	Captación N° 01						725495	9250858	2762
Chorro Blanco	Manantial	Captación N° 01						723402	9247967	2712
		Captación N° 02						721887	9247610	2503
Agomayo	Quebrada	Captación N° 01						727517	9247534	3083
Cascarilla	Quebrada	Captación N° 01						723749	9245210	2938
El Azafran	Manantial	Captación N° 01 – La Palma						722226	9253436	2601
Comuche	Manantial	Captación N° 01						722084	9250487	2555
		Captación N° 02						722110	9250434	2554
		Captación N° 03						722414	9249810	2584

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AF2195CE

Firmado digitalmente por
DE LAMA ZAPATA Jorge
Mirko FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2022

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MARINA TRIGOSO Edwin Neil FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2022

Con caudales y volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

CENTRO POBLADO/CASERÍO	Manantial	Caudal (l/s)	DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LOS VOLUMNES ACREDITADOS, POR FUENTE DE AGUA (m3)											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IZCUMALCA	Quebrada	0.18	482	435	482	467	482	467	482	482	467	482	467	482	5676
NUEVA ESPERANZA	Manantiales	0.07	187	169	187	181	187	181	187	187	181	187	181	187	2208
		0.04	107	97	107	104	107	104	107	107	104	107	104	107	1261
		0.06	161	145	161	156	161	156	161	161	156	161	156	161	1892
		0.06	161	145	161	156	161	156	161	161	156	161	156	161	1892
	TOTAL	0.23	616	556	616	596	616	596	616	616	596	616	596	616	7253
VISTA FLORIDA	Manantiales	0.1	268	242	268	259	268	259	268	268	259	268	259	268	3154
		0.09	241	218	241	233	241	233	241	241	233	241	233	241	2838
	TOTAL	0.19	509	460	509	492	509	492	509	509	492	509	492	509	5992
PEÑA BLANCA	Manantial	0.08	214	194	214	207	214	207	214	214	207	214	207	214	2523
LA CONGONA	Quebrada	0.31	830	750	830	804	830	804	830	830	804	830	804	830	9776
MIRAVALLE	Quebrada	0.1	268	242	268	259	268	259	268	268	259	268	259	268	3154
SOL ANDINO	Quebrada	0.25	670	605	670	648	670	648	670	670	648	670	648	670	7884
SANTA MARTHA	Quebrada	0.1	268	242	268	259	268	259	268	268	259	268	259	268	3154
CHORRO BLANCO	Manantiales	0.04	107	97	107	104	107	104	107	107	104	107	104	107	1261
		0.06	161	145	161	156	161	156	161	161	156	161	156	161	1892
	TOTAL	0.10	268	242	268	259	268	259	268	268	259	268	259	268	3154
AGOMAYO	Quebrada	0.11	295	266	295	285	295	285	295	295	285	295	285	295	3469
LA CASCARILLA	Quebrada	0.13	348	314	348	337	348	337	348	348	337	348	337	348	4100
EL AZAFRÁN	Manantial	0.02	64	58	64	62	64	62	64	64	62	64	62	64	757
COMUCHE	Manantiales	0.14	375	339	375	363	375	363	375	375	363	375	363	375	4415
		0.12	321	290	321	311	321	311	321	321	311	321	311	321	3784
		0.22	589	532	589	570	589	570	589	589	570	589	570	589	6938
	TOTAL	0.48	1286	1161	1286	1244	1286	1244	1286	1286	1244	1286	1244	1286	15137

Firmado digitalmente por MATEO PACHECO Constantino Damian FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2022

ARTÍCULO 3º.- Precisar *que la disponibilidad hídrica para los caseríos El Azafrán, La Congona y Agomayo se complementan con los derechos de uso de agua otorgados con Resolución Directoral N° 353-2015-ANA-AAA JZ-V, Resolución Directoral N° 867-2014-ANA-AAA JZ-V y Resolución Directoral N° 356-2015-ANA-AAA JZ-V, a favor de Comité de Agua Potable – CAP del caserío Azafrán, Comité de Agua Potable – CAP del caserío Agomayo y Comité de Agua Potable – CAP del caserío Congona, respectivamente."*

ARTÍCULO 2º.- **Mantener** la vigencia de la Resolución Directoral N° 0688-2022-ANA-AAA.JZ, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo y precisar que la vigencia del estudio aprobado es de (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Catache** y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AF2195CE